



**Rama Judicial  
Del  
Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
RIONEGRO**

Dos de diciembre de dos mil veinte

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 461  
RADICADO No. 2018-00143-00**

En las presentes se encuentra trabada la Litis; no obstante obra una manifestación proveniente del abogado JOSÉ NICOLAS JARAMILLO ALZATE quien indica que si presentado un preacuerdo entre las partes (demandantes-demandados) si es posible realizar el deposito objeto de la transacción en la cuenta del Despacho y allí fraccionar en la forma convenida.

Frente a tal pedimento el Despacho se permite indicar al profesional del derecho que cualquier solicitud como forma anormal del proceso debe ajustarse a los presupuestos establecidos en los artículos 312, 314 del C.G.P. que corresponden a la transacción y desistimiento de las pretensiones, a la que se suma la conciliación extrajudicial.

Por lo tanto, si se allega una petición en tal sentido, el Despacho validará sus presupuestos y decidirá lo que en derecho corresponda.

De otro lado, y como quiera que en la presente Litis todos los accionados propusieron excepciones previas se procederá a su resolución dando el traslado secretarial correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**ANTONIO DAVID BETANCOURT MESA**

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f86c23cddd428f1e8710b0f21e6030ba28f172bc338488c0f84c1b18778f15db**

Documento generado en 02/12/2020 03:19:25 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**